

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 163**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 6 EN MAYORÍA S/ASUNTOS Nº 270/19 ( PODER JUDICIAL. OFICIO Nº 804/19 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY Nº 110, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL), Y Nº 082/20 ( PODER JUDICIAL OFICIO Nº 183/20 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 110), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

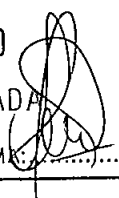


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

07 AGO 2020

MESA DE ENTRADA

Nº 163 Hs. 13:15 FIRMA: 



S/Asuntos Nº 270/19 y 082/20

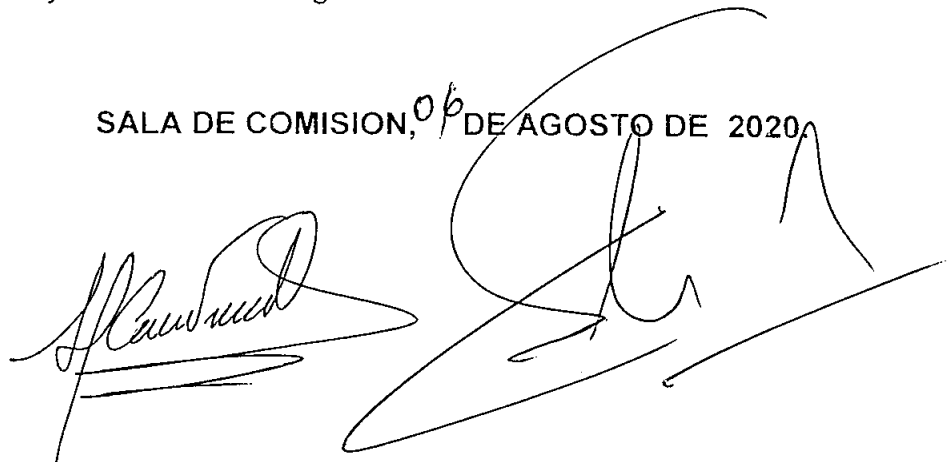
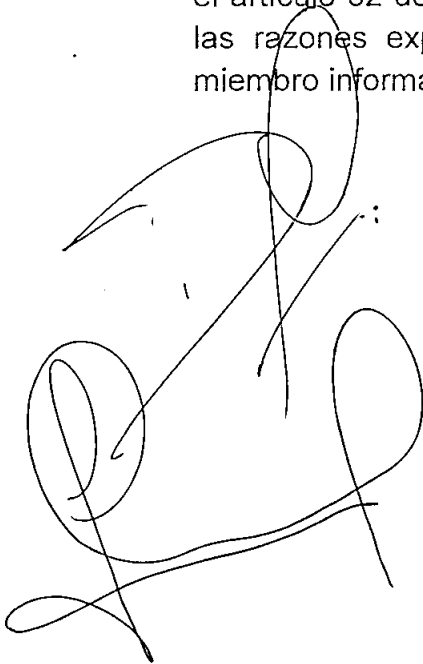
### DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 6

EN MAYORIA

#### CAMARA LEGISLATIVA:

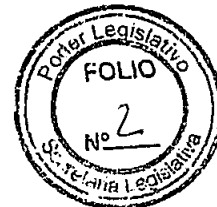
La Comisión Nº 6, de Justicia y Seguridad. Relaciones Institucionales. Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, ha considerado los Asuntos 270/19 PODER JUDICIAL. OFICIO Nº 804/19 adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley Nº 110, Ley Orgánica del Poder Judicial, y 082/20 PODER JUDICIAL OFICIO Nº 183/20 adjuntando Proyecto de Ley modificando el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 110, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.-

SALA DE COMISION, <sup>06</sup> DE AGOSTO DE 2020





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/Asuntos Nº 270/19 y 082/20

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, <sup>06</sup> DE AGOSTO DE 2020.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

S/Asuntos Nº 270/19 y 082/20

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial 110, Ley Orgánica del Poder Judicial, por el siguiente texto:

"Artículo 32.- El Superior Tribunal de Justicia se integra con cinco (5) miembros y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia.

Su sede estará ubicada en la ciudad de Ushuaia, sin perjuicio de que, por razones de necesidad derivadas de una mejor prestación y control del servicio de justicia, sus miembros dispusieran trasladarse a otro distrito, en pleno o individualmente, por el tiempo que demandase la necesidad."

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial 110, Ley Orgánica del Poder Judicial, por el siguiente texto:

"Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, ocho (8) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y once (11) Defensores Públicos. Los Fiscales Mayores y Defensores Públicos Mayores tendrán a su cargo la Jefatura de las Oficinas de Fiscales y Defensores, respectivamente, en cada Distrito Judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente."

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 69 de la Ley provincial 110, Ley Orgánica del Poder Judicial, por el siguiente texto:

"Artículo 69.- Los Defensores Públicos intervendrán en la defensa de pobres, ausentes, imputados y condenados en causa penal, en los casos que prescriban las leyes específicas.

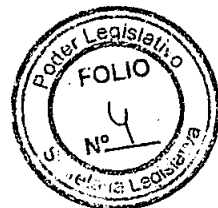
Cada Distrito contará con tres (3) Secretarios que asistirán a los Defensores Públicos. Cuando intervengan menores o incapaces, los Defensores Públicos prestarán asesoramiento, asistencia jurídica y defensa, cuando sus personas o bienes se encontraren comprometidos, en los casos previstos por las leyes de fondo y procesales, con los siguientes deberes específicos:

- a) pedir el nombramiento de tutores o curadores;
- b) pedir que sean alojados en casa honesta y se aseguren sus bienes;



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



- c) intervenir en el nombramiento de tutores o curadores y deducir oposiciones cuando correspondiere;
- d) intervenir en el inventario de los bienes de los incapaces y en los actos jurídicos que la ley exige;
- e) deducir las acciones que correspondan a los tutores y curadores, cuando éstos no lo hicieren;
- f) ejercer las acciones contra los tutores y curadores y aun pedir su remoción en los casos que la ley autoriza;
- g) ser parte legítima en todo trámite judicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, que trate sobre la persona o bienes de los incapaces, bajo sanción de nulidad de todo acto y de todo proceso que tuviere lugar sin su intervención. A tal fin el Defensor Público ejerce la representación promiscua con los representantes necesarios que la ley acuerda a los incapaces;
- h) atender las quejas por malos tratos dados a los incapaces y ejercer las acciones civiles y penales correspondientes;
- i) solicitar la internación en lugares adecuados de los incapaces abandonados, o cuyos representantes legales lo solicitaren, cuando mediaren causas de suficiente gravedad;
- j) intervenir en arreglos extrajudiciales sobre prestaciones alimentarias que los involucren, y gestionar su homologación judicial;
- k) citar a su despacho a cualquier persona, cuando sea necesario para el desempeño de su Ministerio;
- l) dirigirse, por sí o por intermedio del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia, a cualquier autoridad requiriendo informes o solicitando medidas en interés de los incapaces;
- m) inspeccionar por lo menos cada dos (2) meses los establecimientos que tuvieren a su cuidado incapaces, e imponerse de la educación y tratamiento que se les brinde, poniendo en conocimiento del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia y del Juez que corresponda las irregularidades que advirtiera. Después de cada visita deberá informar al órgano administrativo competente sus observaciones y sugerencias; y
- n) ejercer todos los actos que sean convenientes para la protección de los incapaces.”.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/Asuntos N° 270/19 y 082/20

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. PABLO GUSTAVO VILLEGAS

Leg. MONICA ACOSTA

Leg. EMMANUEL TRENTINO MARTIRE

Leg. LILIANA MARTINEZ ALLENDE

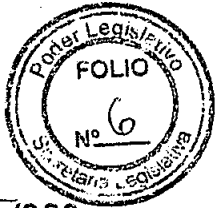
Leg. JORGE MARIO COLAZO

Leg. RICARDO HUMBERTO FURLAN

Leg. FEDERICO RICARDO BILOTA IVANDIC



Provincia de Tierra del Fuego,  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO



Nº 027/020

## MEMORANDO

Informativo para: Leg. Integrantes de comisión Nº 6	Producido por: Presidente de Comisión Nº 6
--	---

Me dirijo a los señores legisladores por disposición del presidente de la comisión 6 de Justicia y Seguridad. Relaciones Institucionales. Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, Leg. Pablo VILLEGAS, a los efectos de informar que se programa una reunión de Comisión para el día **Jueves 06 de agosto del corriente año a las 12.00 horas**, en el recinto de sesiones sito en calle Yaganes 683 de la ciudad de Ushuaia.

### Orden del día Asuntos:

270/19 PODER JUDICIAL OFICIO Nº 804/19 adjuntando Proy. de Ley modificando la Ley Orgánica del Poder Judicial. Com.6

082/20 PODER JUDICIAL OFICIO Nº 183/20 adjuntando Proy. de Ley modificando el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 110. Com. 6

Se cursaron invitaciones a la Asociación de Magistrados y a los Colegios de Abogados de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Atentamente.-

USHUAIA, 04 de agosto del 2020.-

  
Carina A. CARABALLO  
Directora de Comisiones  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

COMISIÓN Nº: 6

Fecha: 06/08/2020.- Hora: 12.30

## PARTE DE REUNION

**Legisladores Presentes:** Leg. Pablo VILLEGAS, Lilitiana Martínez Allende Emmanuel TRENTINO MARTIRE .

Los legisladores Ricardo FURLAN y Jorge COLAZO se encuentran presentes a través de la plataforma zoom.

También participan de la comisión el Leg. Recinto Federico SCIURANO y mediante plataforma ZOOM : Leg. Federico GREVE, Leg. Daniel RIVAROLA y Leg. Myriam MARTINEZ.

**Legisladores Ausentes:** BILOTA IVANDIC, Federico; ACOSTA Mónica -----

### ASUNTOS ENTRADOS

N.º	CARATULA	OBSERVACIONES
	<p>Con la presencia de los representantes de los Colegios Públicos de Abogados de las ciudades de Ushuaia y Río Grande</p> <p>Río Grande: Dr. Jose RODAS FERNANDEZ, Pte.</p> <p>Ushuaia: Dra. Susana SOSA, Pte. Y Dr. Damonte, Eduardo Vice Pte.</p> <p>Asociación de Magistrados:</p> <p>Pte. DR. Guillermo PENZA y Dr. Marcelo Magna.</p> <p>Se da tratamiento en forma unificada a los</p> <p>Asuntos 270/19 PODER JUDICIAL OFICIO Nº 804/19 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANCO LA LEY Nº 110 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.</p> <p>Asuntos 082/20 PODER JUDICIAL OFICIO Nº 183/20 ADJUTNADO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO AL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.-</p> <p>Finaliza la Reunión, a la hora 13.40.-</p>	<p>Se aprueba Dictamen en mayoría</p>

Carina A. CARABALLO



# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 270**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**

Extracto:

PODER JUDICIAL OFICIO Nº 804/19 ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY Nº 110, LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

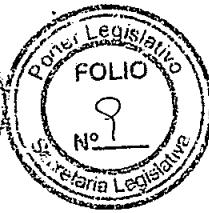
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino AR... 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 03 SEP 2019 MESA DE ENTRADA N.º 2019 de FIRMA

Oficio N.º: 804/119 STJ-SSA Ushuaia, 27 de agosto de 2019.

Presidente a cargo Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Sr. Juan Carlos Arcando SU DESPACHO

Stamp: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo REGISTRO N.º 4047 30 AGO 2019 HORA 19:37

Patricia E. FULCO Directora Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de remitirle el proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial N.º: 110, relativo a la creación de tres (3) cargos de Defensor y dos (2) cargos de Secretario Letrado del Ministerio Público de la Defensa, en la estructura de este Superior Tribunal de Justicia, aprobado por Acordada N.º: 83/2019 respectivamente, que en copia certificada se adjuntan al presente.

Quedamos a disposición de los Sres. Legisladores para brindar las aclaraciones o ampliaciones que se sirvan requerir.

Saludo al Sr. Presidente con la mayor consideración.

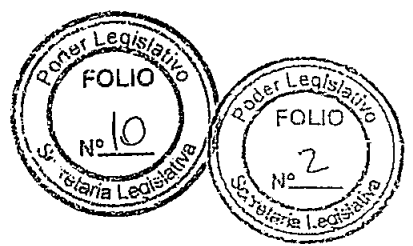
Handwritten signature of María del Carmen Battaini

MARIA DEL CARMEN BATTAINI Presidente Superior Tribunal de Justicia

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Handwritten signature of Juan Carlos Arcando and stamp: 02 SEP 2019

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

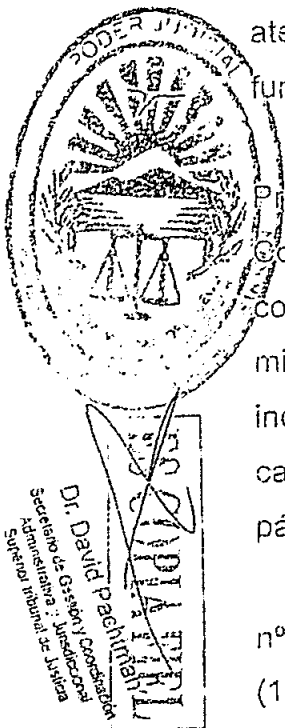
**CONSIDERANDO:**

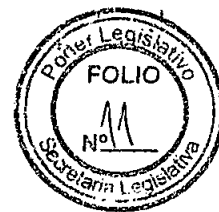
La sanción de nuevas Leyes Nacionales: N° 26.061, 26.485 y 26.657 y Provinciales: N° 521, 804, 792, 1022 y 1227, conjuntamente con el crecimiento evidenciado en la actividad a raíz del incremento en la demanda social, arrojan un marcado ascenso en la magnitud y especificidad de las labores que se llevan a cabo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, ello advertido por medio de la compulsa efectuada en registros estadísticos de atención al público y pautas obtenidas a través de la experiencia de funcionamiento aportadas por ese Ministerio Público.

Así también, la reciente puesta en funcionamiento de la Ley Provincial N° 1227 de Creación del órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones, en lo particular a la consideración de la actuación que, en el marco de dicha legislación, le cabe al ministerio Público de la Defensa tanto en el ámbito extrajudicial como judicial, incrementará sustancialmente la magnitud y especificidad de las labores a cargo de los Defensores Públicos, al igual que las leyes mencionadas en el párrafo que antecede.

La incorporación del Art. 60 bis determinado en el art. 4° de la ley n° 1053 —modificatoria de la ley N° 110—, que determina la instalación de un (1) juzgado Vecinal en Tolhuin —multifuero— de competencia extendida en materia penal, civil, comercial, laboral, de familia y contravenciones, en la jurisdicción de ese Municipio.

Que las características especiales de las materias de su competencia y el cúmulo de trabajo que afronta, exigen la adopción de///





///medidas a corto plazo que otorguen al Ministerio Público, mejores herramientas de organización que reflejen con mayor precisión tal circunstancia, así como el grado de complejidad de las tareas y la coherencia de actuación en función al importante rol que está llamado a cumplir.

En tal sentido, se estima oportuno propiciar la modificación de la Ley Orgánica N° 110, incluyendo la adición de tres cargos de Defensor y dos cargos de Secretario (nivel 12 de la escala salarial vigente), estos últimos asistirán a los Defensores Públicos por Distrito Judicial, funciones que serán cubiertas al momento que a criterio de este Tribunal resulte pertinente y se cuente con recursos económicos al efecto, para lo cual se solicita se incorpore en la planta del Tribunal los mencionados cargos, adecuando de esta manera las estructuras funcionales a la demanda actual del servicio, en procura de su optimización.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en el art. 156° inciso 8 de la Constitución de la Provincia —que asigna al Superior Tribunal de Justicia la iniciativa exclusiva para proponer a la Legislatura proyectos de ley referentes a la organización de la administración de justicia— es que corresponde remitir a dicho Poder el presente proyecto.

Por todo ello,

ACUERDAN:

REMITIR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Proyecto de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la creación de tres (3) cargos de Defensor y dos (2) cargos de Secretario Letrado del Ministerio Público de la Defensa, en la estructura de este Superior Tribunal de Justicia, que como Anexo I se adjunta, formando parte de la presente.

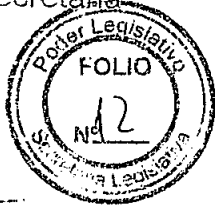
Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia///



*[Firma]*  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia



///y en el sitio Web del Poder Judicial, dando fe de todo ello la Sra. Secretaria de Superintendencia y Administración.

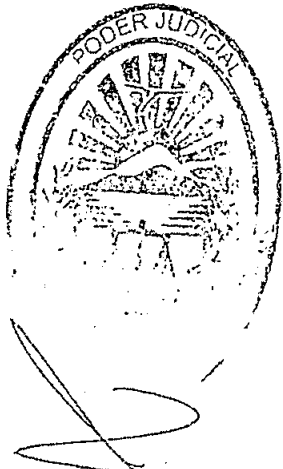


*[Handwritten signature]*

MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

*[Handwritten signature]*

CARLOS GONZALO SAGASTUME  
Vicepresidente  
Superior Tribunal de Justicia



*[Handwritten signature]*

Javier Darío Muchnik

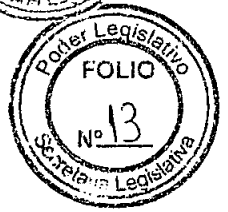
ES COPIA FIEL  
De la Vid. Gachimén  
Secretaría de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

*[Handwritten signature]*  
JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado  
bajo el N° 83/18

*[Handwritten signature]*  
JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I - ACORDADA N° 83/19



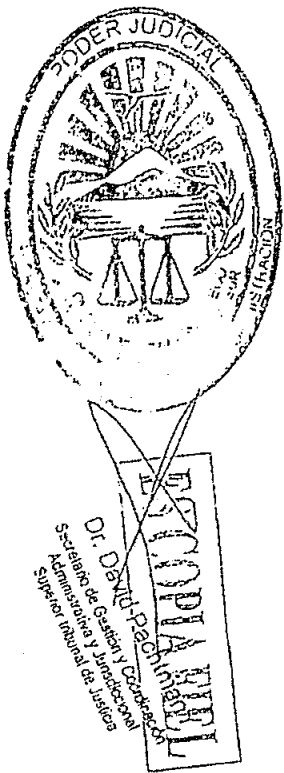
PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN  
DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL PODER JUDICIAL  
LEY N° 110

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:

Artículo 1°- Sustitúyese el artículo 62 de la ley provincial N° 110, modificada por ley provincial N° 320, por el siguiente texto: "Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, ocho (8) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y once (11) Defensores Públicos. Los Fiscales Mayores y Defensores Públicos Mayores tendrán a su cargo la Jefatura de las Oficinas de Fiscales y Defensores, respectivamente, en cada distrito judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los agentes fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente".

Artículo 2°- Sustituyese el artículo 69 de la ley provincial 110 por el siguiente texto: «Los Defensores Públicos intervendrán en la defensa de pobres, ausentes, imputados, y condenados en causa penal, en los casos que prescriban las leyes específicas. Cada Distrito contará con tres (3) Secretarios que asistirán a los Defensores Públicos. Cuando intervienen///

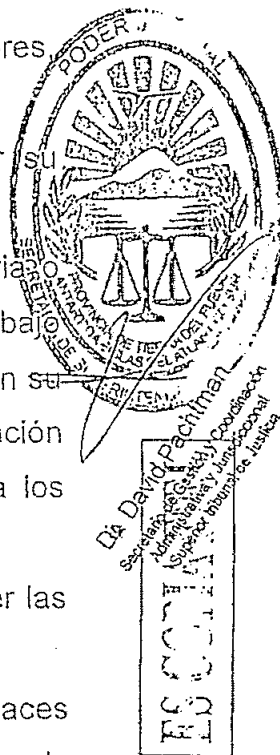


Dr. D. ENRIQUE PACHA  
Secretario de Gestión y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

///gan menores o incapaces, los Defensores Públicos prestarán asesoramiento, asistencia jurídica y defensa, cuando sus personas o bienes se encontraren comprometidos, en los casos previstos por las leyes de fondo y procesales, con los siguientes deberes específicos:

- a) Pedir el nombramiento de tutores o curadores;
- b) Pedir que sean alojados en casa honesta y se aseguren sus bienes;
- c) Intervenir en el nombramiento de tutores o curadores y deducir oposiciones cuando correspondiere;
- c') intervenir en el inventario de los bienes de los incapaces y en los actos jurídicos que la ley exige;
- e) deducir las acciones que correspondan a los tutores y curadores cuando éstos no lo hicieren;
- f) ejercer las acciones contra los tutores y curadores y aun pedir su remoción en los casos que la Ley autoriza;
- g) ser parte legítima en todo trámite judicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, que trate sobre la persona o bienes de los incapaces, bajo sanción de nulidad de todo acto y de todo proceso que tuviere lugar sin su intervención. A tal fin el Defensor Público ejerce la representación promiscua con los representantes necesarios que la Ley acuerda a los incapaces;
- h) atender las quejas por malos tratos dados a los incapaces y ejercer las acciones civiles y penales correspondientes;
- i) solicitar la internación en lugares adecuados de los incapaces abandonados, o cuyos representantes legales lo solicitaren, cuando mediaren causas de suficiente gravedad;
- j) intervenir en arreglos extrajudiciales sobre prestaciones alimentarias que los involucren, y gestionar su homologación judicial;
- k) citar a su despacho a cualquier persona, cuando sea necesario para el desempeño de su Ministerio;

///




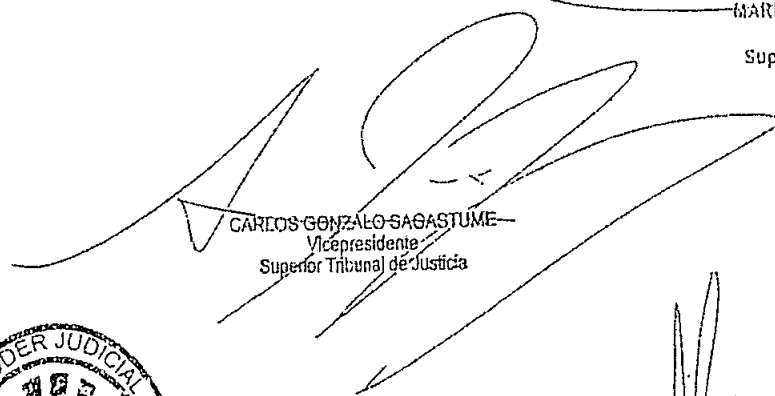


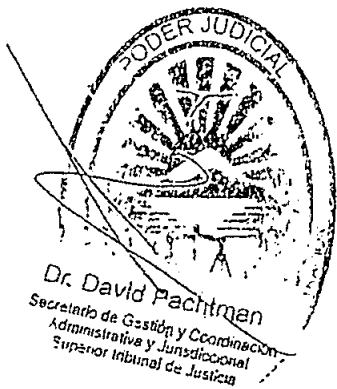
///

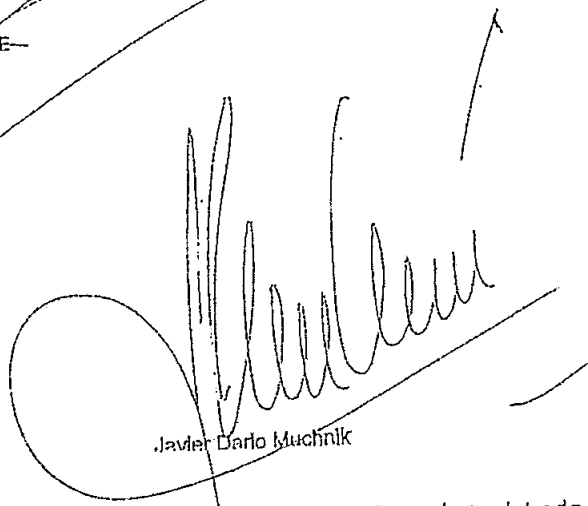
- l) dirigirse, por sí o por intermedio del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia, a cualquier autoridad requiriendo informes o solicitando medidas en interés de los incapaces;
- m) inspeccionar por lo menos cada dos (2) meses los establecimientos que tuvieren a su cuidado incapaces, e imponerse de la educación y tratamiento que se les brinde, poniendo en conocimiento del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia y del Juez que corresponda las irregularidades que advirtiera. Después de cada visita deberá informar al órgano administrativo competente sus observaciones y sugerencias;
- n) ejercer todos los actos que sean convenientes para la protección de los incapaces.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
CARLOS GONZALO SAGASTUME  
Vicepresidente  
Superior Tribunal de Justicia



  
Javier Dario Muchnik

Acuerdo registrado  
bajo el N° 83.129

ES COPIA FIEL

JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia